

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

115

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14

**NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.**

Señor(es):

Nombre: GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO

Dirección: Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305

Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona de Porvenir

Ciudad: Bogotá D.C.

DD MM AAAA

23 09 2016

Servicio Postal Autorizado  
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA

RADICADO No. 2016-00403

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO(S): GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA  
GUIO CAVIEDES.

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el Dos (02) de Agosto de 2016.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: **Demanda X**, Auto admisorio: \_\_\_\_, Mandamiento de pago: Auto en mención.



FIRMA INTERESADO

**CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**

C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.

T.P. No. 81.526 del C.S.J.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC. (REPARTO)  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, representada por el doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158, obrando en su calidad de Apoderado Especial, conforme al poder, (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Bancaria (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Hipotecario contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO, domiciliado(a) en Bogotá, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.010.178.903, y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.053 para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

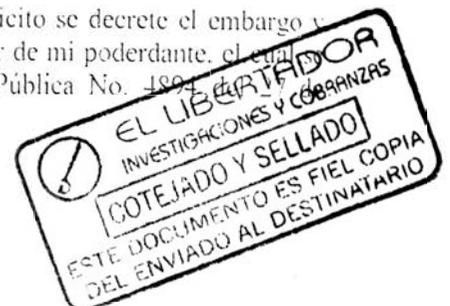
#### PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva del Proceso Hipotecario y en favor de la BANCO CAJA SOCIAL y en contra de GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES por las siguientes sumas:

**Pagaré No. 132207448115**

- a) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de enero de 2016 por la suma de \$ 138.074,50
- b) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de febrero de 2016 por la suma de \$ 131.239,94
- c) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de marzo de 2016 por la suma de \$ 133.910,68
- d) Por concepto de saldo a capital acelerado la cantidad de \$ 46.031.537,70
- e) Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.304.983,55) liquidados a la tasa del 12.00% E.A.
- f) La suma que resultare por conceptos de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa de mora del 12.00% que es equivalente a una y media (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá éste último límite como la tasa de interés de mora.

SEGUNDO: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante, el cual encuentra debidamente descrito y alinderados en la Escritura Pública No. 4897 de 2014



112

noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en los folios de matrícula No. 50S-40627698 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por los demandados en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar en su oportunidad procesal, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

SEXTO: Teniendo en cuenta la existencia de un Patrimonio Autónomo según el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de esta acción ejecutiva hipotecaria, constituidos por medio de la Escritura Pública No. 4894 del 27 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, desde ahora solicito al Señor Juez, que en el evento de hacerse efectiva la venta del inmueble por pública subasta a través del trámite de la respectiva diligencia de remate del inmueble, en la aprobación de la misma o en la adjudicación del inmueble a mi poderdante según sea el caso, se declare por el juzgado liberado el inmueble del Patrimonio Autónomo que se encuentra sometido.

## HECHOS

### Pagaré No. 132207448115

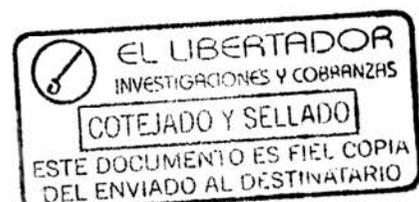
PRIMERO: el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, domiciliado(a) en Bogotá, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.010.178.903, y **NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.053, se declaró deudor(es) del BANCO CAJA SOCIAL, al suscribir en calidad de otorgante(s), el(los) pagaré(s) **No(s). 132207448115**, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$49.504.000) moneda legal colombiana, suma que recibieron a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligaron a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 12.00% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 2 de marzo de 2014 y así sucesivamente cada mes sin interrupción cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

CUARTO: Que el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** se hallan en mora desde el 2 de enero de 2016, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

QUINTO: Que para garantizar el pago de dicha deuda el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** constituyó una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social



118

contenida en la Escritura Pública No. 4894 del 27 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá.

SEXTO: Expresamente se declara que el demandado realizó abonos parciales a la obligación, los cuales fueron aplicados de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

SÉPTIMO: Que el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

OCTAVO: Que los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

NOVENO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL** a través de su Apoderado Especial del BCSC me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

## III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MENOR CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

## IV. ANEXOS

1. Poder para la actuación
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera.
3. Original del Pagaré No. 132207448115
4. Escritura Pública No. 521 del 29 de abril de 2015.
5. Copia de esta demanda y sus anexos en mensaje de datos para el archivo del Juzgado y traslado de los demandados.

## V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado  
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

## VI. NOTIFICACIONES

Para los demandados en la Carrera 95 A No. 26 - 38 Sur Apto 1305 Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona del Porvenir y/o en la Calle 55 No. 21 - 61 de Bogotá. (Desconozco dirección de notificación electrónica).



Para el demandante y Acreedor Hipotecario en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

El suscrito apoderado las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica [catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

Del Señor Juez.

Observación:

Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso a este expediente.



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
C.C. 51'878.880 de Bogotá  
T:P: 81.526 C.S.J.



Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES.

JUEZ 63 CIVIL M. P.H.

RAD. 2016-00403

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha ocho (08) de julio de 2016, por medio del presente SUBSANO la demanda de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*  
29545 19-JUL-2016 18:41  
F. R. E.  
(orig, 2 trcs),  
archivo y  
H.C.D.

**Primero.** Me permito indicar que el ejecutante BANCO CAJA SOCIAL se identifica con NIT. 860.007.335-4. (Art. 82 CGP).

**Segundo.** Allego Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40627698 con fecha de expedición reciente.

**Tercero.** Allego copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

**Copias**

Del presente escrito y sus anexos adjunto una copia para el archivo del Juzgado y dos copias para los traslados de ley,

Del señor Juez,

*[Handwritten signature]*

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
CC. 51.878.880 de Bogotá  
T.P. 81.526 del C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)



Verce jueves 21

121

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)**

Ref.: 110014003063201600403

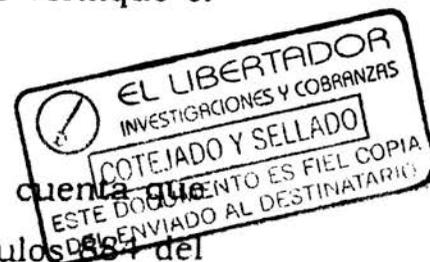
Subsanada la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibidem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y en contra de **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES** por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el título ejecutivo (escritura pública + pagaré) base de la ejecución:

**1°) CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$138.074,50)**, por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de enero de dos mil dieciséis (2016).

**1.1°)** Por los intereses de mora del numeral primero equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 287 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de



la ley 510 de 1 999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

**2°) CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$131.239,94)**, por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

**2.1°)** Por los intereses de mora del numeral segundo equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

**3°) CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$133.910.68)**, por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**3.1°)** Por los intereses de mora del numeral segundo equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la



123

fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

**4°) UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1'304.983.55)**, por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados liquidados a la tasa 12.00%.

**5°) CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$46'031.537,70)**, por concepto del capital acelerado.

Trámite por la vía del proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del numeral 2° del artículo 443 *ibídem*

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago



126

proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Oficiense.**

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley en el folio de matrícula respectivo, secretaria libre despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión o Juez Promiscuo Municipal, para que proceda a su secuestro del bien afecto al embargo, advirtiéndole que al secuestro designado se le fijan como honorarios provisionales, la suma de \$200.000,00.

**Notifíquese,**

~~SALIM KARAM-CAICEDO~~

JUEZ



JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

HOY

12 AGO. 2016

143



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

850890

196

Sr.

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

**DIRECCIÓN** CRA 95A NO 26-38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CON RESD GERONA DE PORVENIR

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-0403

**FECHA DE INGRESO** 2016/09/27

**FECHA DE ENTREGA** 2016/10/03

### Observaciones

RECIBIO VIGILANTE MORA  
CON SELLO DE GERONA DEL PORVENIR  
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

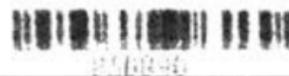
**MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

No.



20

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

27 D 09 M 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA 07 M A

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

63 CM  
JUZ MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2016-0403

NOMBRE: NANCY YANIRA GUILLO CAJEDAS

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CRA 95A NO 28 38 SUR APTO 1305 TORRE BETARIA 3 CON RESU GERONA DE  
PORVENIR BOGOTÁ

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL  
DIRECCIÓN: R 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2138000

CÓD.: /  
AVISO ART 202

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 14.400,00

Recibido por El Libertador:

BOCOC CAJA SOCIAL CONSUNO

Peso (en gramos):

128,00

OTROS:

\$ 0,00

Remitente:

MARÍA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

Firma de quien recibió a conformidad:

FIRMA:

FECHA:

GERONA DEL PORVENIR

VALOR TOTAL:

\$ 14.400,00

C.C.

(IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Red. Ago/16)

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptarlo por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

1234

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14

**NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.**

Señor(es):

Nombre: NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES

Dirección: Carrera 95 A No. 26 – 38 Sur Apto 1305

Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona de Porvenir

Ciudad: Bogotá D.C.

DD MM AAAA

23 09 2016

Servicio Postal Autorizado  
EL LIBERTADOR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA

RADICADO No. 2016-00403

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO(S): GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA  
GUIO CAVIEDES.

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el Dos (02) de Agosto de 2016.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA, de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: **Demanda X**, Auto admisorio:    , **Mandamiento de pago: X**, Auto en mención.



FIRMA INTERESADO  
**CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**  
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 81.526 del C.S.J.



128

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC. (REPARTO)  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES.**

**CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, representada por el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158, obrando en su calidad de Apoderado Especial, conforme al poder, (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Bancaria (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso Ejecutivo Hipotecario contra **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, domiciliado(a) en Bogotá, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.010.178.903, y **NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.053 para que se sirva señor Juez, decretar lo siguiente:

**PRETENSIONES**

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva del Proceso Hipotecario y en favor de la **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** por las siguientes sumas:

**Pagaré No. 132207448115**

- a) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de enero de 2016 por la suma de \$ 138.074,50
- b) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de febrero de 2016 por la suma de \$ 131.239,94
- c) Por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al 02 de marzo de 2016 por la suma de \$ 133.910,68
- d) Por concepto de saldo a capital acelerado la cantidad de \$ 46.031.537,70
- e) Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.304.983,55) liquidados a la tasa del 12.00% E.A.
- f) La suma que resultare por conceptos de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa de mora del 12.00% que es equivalente a una y media (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá éste último límite como la tasa de interés de mora.

SEGUNDO: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderados en la Escritura Pública No. 4894 del 27 de

EL LIBERTADOR  
 INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
 COTEJADO Y SELLADO  
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en los folios de matrícula No. 50S-40627698 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por los demandados en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar en su oportunidad procesal, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

SEXTO: Teniendo en cuenta la existencia de un Patrimonio Autónomo según el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de esta acción ejecutiva hipotecaria, constituidos por medio de la Escritura Pública No. 4894 del 27 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, desde ahora solicito al Señor Juez, que en el evento de hacerse efectiva la venta del inmueble por pública subasta a través del trámite de la respectiva diligencia de remate del inmueble, en la aprobación de la misma o en la adjudicación del inmueble a mi poderdante según sea el caso, se declare por el juzgado liberado el inmueble del Patrimonio Autónomo que se encuentra sometido.

### HECHOS

#### Pagaré No. 132207448115

PRIMERO: el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO**, domiciliado(a) en Bogotá, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.010.178.903, y **NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.053, se declaró deudor(es) del BANCO CAJA SOCIAL, al suscribir en calidad de otorgante(s), el(los) pagaré(s) **No(s). 132207448115**, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$49.504.000) moneda legal colombiana, suma que recibieron a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligaron a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 12.00% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaría en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 2 de marzo de 2014 y así sucesivamente cada mes sin interrupción cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

CUARTO: Que el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** se hallan en mora desde el 2 de enero de 2016, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

QUINTO: Que para garantizar el pago de dicha deuda el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** constituyó una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social

 **EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
ENVIADO AL DESTINATARIO

138

contenida en la Escritura Pública No. 4894 del 27 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaria Cuarenta y Cuatro del Circuito de Bogotá.

SEXTO: Expresamente se declara que el demandado realizó abonos parciales a la obligación, los cuales fueron aplicados de conformidad con las normas legales de imputación de pagos.

SÉPTIMO: Que el(a) señor(a) **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES** es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

OCTAVO: Que los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

NOVENO: Que el **BANCO CAJA SOCIAL** a través de su Apoderado Especial del BCSC me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

## III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MENOR CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

## IV. ANEXOS

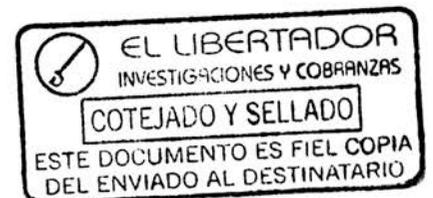
1. Poder para la actuación
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera.
3. Original del Pagaré No. 132207448115
4. Escritura Pública No. 521 del 29 de abril de 2015.
5. Copia de esta demanda y sus anexos en mensaje de datos para el archivo del Juzgado y traslado de los demandados.

## V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado  
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

## VI. NOTIFICACIONES

Para los demandados en la Carrera 95 A No. 26 - 38 Sur Apto 1305 Torre 3 Etapa 3 Conjunto Residencial Gerona del Porvenir y/o en la Calle 55 No. 21 - 61 de Bogotá. (Desconozco dirección de notificación electrónica)



152

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUÍO CAVIEDES.

JUEZ 63 CIVIL M. PRL

RAD. 2016-00403

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

29545 19-JUL-16 10:41

F. J. E.  
(orig, 2 trs),  
a) chivo y  
4 C.D.

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *ocho (08) de julio de 2016*, por medio del presente SUBSANO la demanda de la siguiente manera:

**Primero.** Me permito indicar que el ejecutante BANCO CAJA SOCIAL se identifica con NIT. 860.007.335-4. (Art. 82 CGP).

**Segundo.** Allego Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40627698 con fecha de expedición reciente.

**Tercero.** Allego copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

**Copias**

Del presente escrito y sus anexos adjunto una copia para el archivo del Juzgado y dos copias para los traslados de ley,

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
CC. 51.878.880 de Bogotá  
T.P. 81.526 del C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)



Vence jueves 21

133

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)**

Ref.: 110014003063201600403

Subsanada la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibidem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y en contra de **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES** por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el título ejecutivo (escritura pública + pagaré) base de la ejecución:

**1º) CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$138.074,50)**, por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de enero de dos mil dieciséis (2016).

**1.1º)** Por los intereses de mora del numeral primero equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo



105X

la ley 510 de 1 999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

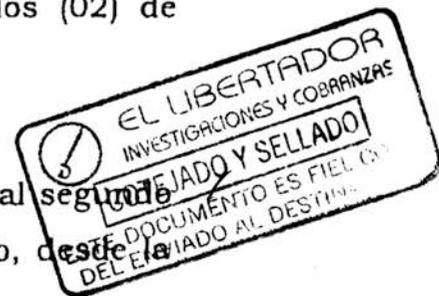
**2°) CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$131.239,94)**, por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

**2.1°)** Por los intereses de mora del numeral segundo equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

**3°) CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$133.910.68)**, por concepto de la cuota de amortización a capital causada y no pagada correspondiente al dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**3.1°)** Por los intereses de mora del numeral segundo equivalente a una y media veces del interés bancario, desde la



135  
fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

4°) UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1'304.983.55), por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados liquidados a la tasa 12.00%.

5°) CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$46'031.537,70), por concepto del capital acelerado.

Trámite por la vía del proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del numeral 2° del artículo 443 *ibídem*

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.



1029

proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Oficiese.**

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley en el folio de matrícula respectivo, secretaria libre despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión o Juez Promiscuo Municipal, para que proceda a su secuestro del bien afecto al embargo, advirtiéndole que al secuestre designado se le fijan como honorarios provisionales, la suma de \$200.000,00.

**Notifíquese,**

~~SALIM KARAM GAIGEDO~~

JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

HOY

12 AGO. 2016

143

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

126

RDOZS 6162

**50S2016EE28616**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 18 de octubre de 2016

Señores  
**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**  
**BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.110014003063201600403-00

**DE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.830089530-6

**CONTRA:** GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C.1010178903 Y NANCY  
YANIRA GUIO CAVIEDES C.C.1032395053

**SU OFICIO No.** 2277

**DE FECHA** 24/08/2016

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 65651 del que anexo copia.

Cordialmente,



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2016-65651

Folios 7

ELABORÓ: Luz Alba Duarte



NOTA DEVOLUTIVA

7  
137

Pagina 1

Impresa el 22 de Septiembre de 2016 a las 07:19:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2277 del 24-08-2016 de JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-65651 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40627698 y Certificado Asociado: 2016-394363

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

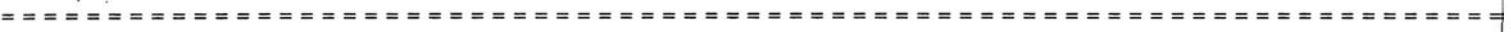
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221





1378

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 22 de Septiembre de 2016 a las 07:19:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2277 del 24-08-2016 de JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-65651 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40627698 y Certificado Asociado: 2016-394363

NOTIFICACION PERSONAL

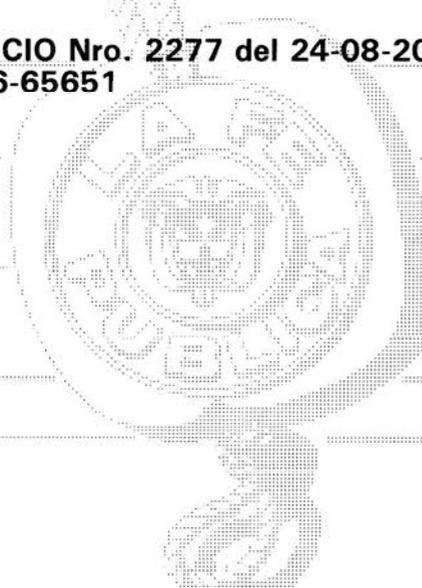
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2277 del 24-08-2016 de JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.  
Radicacion: 2016-65651



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



139

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 22 de Septiembre de 2016 a las 07:19:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2277 del 24-08-2016 de JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-65651 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40627698 y Certificado Asociado: 2016-394363

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

=====



140

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 22 de Septiembre de 2016 a las 07:19:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2277 del 24-08-2016 de JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-65651 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40627698 y Certificado Asociado: 2016-394363

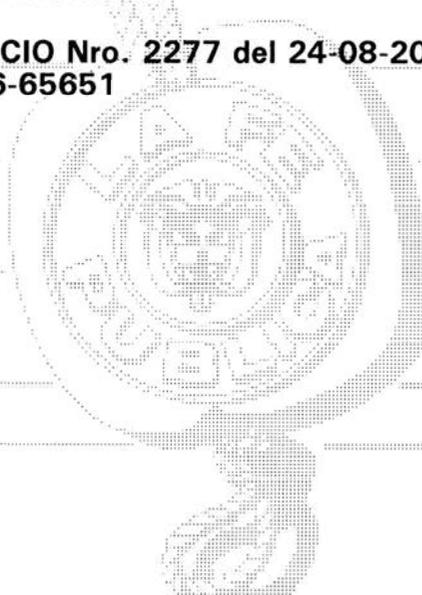
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2277 del 24-08-2016 de JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C. Radicacion: 2016-65651



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**RECIBO DE CAJA No.**

Handwritten number: 214

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN 202508987

**SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS**

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 07:17:03 a.m.

No. RADICACION: 2016-45651

NOMBRE SOLICITANTE: INVESTIGACIONES EL LIBERTADOR

OFICIO No. : 2277 del 24-08-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ

MATRÍCULA: 40627698 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR: 10 EMBARGO VALOR 17,600 DERECHOS 17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR: 17600

Impreso por: **Diapaper SA** NIT: 86020500-2 86661

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**RECIBO DE CAJA No.**

Handwritten number: 3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN 202508988

**SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD**

Impreso el 21 de Septiembre de 2016 a las 07:17:11 a.m.

No. RADICACION: 2016-374363

MATRÍCULA: 40627698 BOGOTÁ D. C.

NOMBRE SOLICITANTE: INVESTIGACIONES EL LIBERTADOR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No. : 2016-63651

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR: 14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

Impreso por: **Diapaper SA** NIT: 86020500-2 86661

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14  
TELEFAX 3410590

142

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2016

OFICIO 2277

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA**  
La Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT NIT 830.089.530-6 CONTRA GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053.**

**EXP. No. 110014003063201600403-00**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 505-40627698** denunciado como propiedad de la parte demandada **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053.**

Sírvase proceder de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el núm. 1 del Art. 593 C.G.P.

Atentamente,

  
**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR**  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA

09 NOV. 2016

EL ANTERIOR ESCRITO AREGUESE AL PLENARIO  
PARA LOS FINES DEL ART 28 LEY 1285/00

SECRETARIO(A)

→ NOTA DEVOLUTIVA OFICINA  
DE REGISTRO

JUZGADO SESENTA Y TRES  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DEPACHO

09 NOV 2016

→ DEFINIENDOS DE NOTIFICARON  
POR AUTO Y GUARDARON JUICIO

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS**  
**(2016)**

**Ref.: 110014003063201600403**

1º) Téngase en cuenta que los demandados se notificó de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, por aviso, y dentro de la oportunidad legal no contestaron la demanda.

2º) Una vez acreditado el embargo del bien objeto de la garantía real que se hace valer, se continuara con el curso del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 *ibidem*.

3º) Secretaria proceda a elaborar nuevamente el oficio de embargo, sin esperar la ejecutoria de esta decisión, indicando en el mismo que se trata de un proceso de efectividad de la garantía real o hipotecario.

**Notifíquese,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

Jr.

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
**HOY 17 NOV. 2016**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14  
TELEFAX 3410590

Bogotá D.C., 28 de Noviembre 2016  
Oficio No.3733

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJAS SOCIAL BCSC NIT. 830.089.530-6 CONTRA GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C 1.032.395.053.**

**EXP. No. 2016-403**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha Quince (15) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40627698** denunciado como propiedad de la parte demandada **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C 1.032.395.053.**

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art. 593 num.1 C.G.P.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR**  
Secretaria

**OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO**  
52300902 Bta  
Aut-Dte-Catalina Rodriguez  
Retire-09-DIC-2016  
Tel-6166682

145  
SEÑOR

JUEZ sesenta y tres (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES.

PROCESO No. 2016 – 00403

**ASUNTO: SECUESTRO DE INMUEBLE.**

**CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito a usted Señor Juez, se sirva ordenar el secuestro del inmueble ubicado en CARRERA 95 A No 26 – 38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR e identificado con número de matrícula inmobiliaria No 50S – 40627698, debidamente embargado, tal como se acredita con el certificado de libertad que se aporta con el presente escrito.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO  
C.C. 51.878.880 de Bogotá  
T.P 81.526 C.S.J.



F=3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17042446875163763**

**Nro Matricula: 50S-40627698**

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 04:47:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-02-2013 RADICACIÓN: 2013-7089 CON: ESCRITURA DE: 25-01-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 154 de fecha 22-01-2013 en NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. APT 1305 TORRE 3 ET 3 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR con area de 45.12 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.18578278% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA EN GLOBO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTEADO POR E. 3015 DEL 01-09-05 TARRIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRIO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S EN C., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 95 A 26 38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40562757

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-51517

Doc: ESCRITURA 1508 del 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR

NIT 830.053.812-2

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-97392

Doc: ESCRITURA 3128 del 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA LIC DE C 10-2-0923 DEL 14-12-10 CURAD 2 DE BGT.RES 11-2-0478 DEL 23-09-11 VISTO BUENO P.H.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO PARA P.H. CURAD 2 DE BGT

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

*50S-40627698*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042446875163763

Nro Matrícula: 50S-40627698

Página 2

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 04:47:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B.P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7083

Doc: ESCRITURA 3666 del 29-10-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC.3128 DEL 14.10.11 R.O.J ADIC ESC.3366 DEL 05.10.12.CONJ. RES GERONA DEL PORV I Y II ET.ART 6 CAPIT III Y LA MEMORIA DESCRIP EN EL SENTIDO DE MODIF EL AREA UTIL Y LOS LIND DEL LT SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO AREA 8334.28M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7089

Doc: ESCRITURA 154 del 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,571,428.57

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042446875163763

Nro Matrícula: 50S-40627698

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 04:47:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70,720,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

A: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.504.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-18992

Doc: OFICIO 3733 del 28-11-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-403

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17042446875163763

Nro Matricula: 50S-40627698

Página 4

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 04:47:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

A: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395053 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-5253	Fecha: 16-03-2013
DIRECCION Y COMPLEMENTACION INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12ART59OGF.COR8,....16.03.13.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-5253	Fecha: 18-03-2013
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12ART59OGF.COR8,....18.03.13			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-2627	Fecha: 20-02-2014
BANCO CAJA SOCIAL CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64			

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-172648

FECHA: 24-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**JUZGADO SESENTA Y TRES  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL AL DETRACHO

**08 MAY. 2017**



**REGISTRO INMUEBLES**

RDOZS 3302

**50S2017EE12567**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 24 de abril de 2017

Señores  
**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14  
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2016-403**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT.830089530-6**

**CONTRA: GABRIEL ANTONIO GIRALDO C.C.1010178903 Y NANCY  
YANIRA GUIO CAVIEDES C.C.1032395053**

**SU OFICIO No . 3733  
DE FECHA 28/11/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40627698 y Recibo de Caja No. 202673289-3290.

Cordialmente,



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-18992  
Turno Certificado 2017-140847  
Folios 3  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



3  
149

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Abril de 2017 a las 04:27:56 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-18992 se calificaron las siguientes matriculas:  
40627698

## Nro Matricula: 40627698

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 95 A 26 38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-03-2017 Radicacion: 2017-18992

umento: OFICIO 3733 del: 28-11-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-403 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO 1010178903 X  
A: GUIO CAVIEDÉS NANCY YANIRA 1032395053 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador  
Dia Mes Ano Firma

OGA221.



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40627698

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 03:41:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-02-2013 RADICACION: 2013-7089 CON: ESCRITURA DE: 25-01-2013  
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 154 de fecha 22-01-2013 en NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. APT 1305 TORRE 3 ET 3 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR con area de 45.12 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.18578278% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA EN LOBO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTEADO POR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRIO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S EN C., POR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 95 A 26 38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
40562757

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51517 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1508 del: 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

8600343137 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 19-10-2011 Radicacion: 2011-97392 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3128 del: 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA LIC DE C 10-2-0923 DEL 14-12-10 CURAD 2 DE BGT.RES 11-2-0478 DEL 23-09-11 VISTO BUENO P.H.CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTOS PARA P.H. CURAD 2 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

X

**ANOTACION: Nro 3**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-98387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3366 del: 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2 X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-98387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3366 del: 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2 X**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7083 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3666 del: 29-10-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.3128 DEL 14.10.11 R.O.J ADIC ESC.3366 DEL 05.10.12.CONJ. RES GERONA DEL PORV I Y II ET.ART 6 CAPIT III Y LA MEMORIA DESCRIP EN EL SENTIDO DE MODIF EL AREA UTIL Y LOS LIND DEL LT SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO AREA 8334.28M2 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 25-01-2013 Radicacion: 2013-7089 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 154 del: 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2 X**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 15-01-2014 Radicacion: 2014-3710 VALOR ACTO: \$ 3,571,428.57

Documento: ESCRITURA 4894 del: 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40627698

Pagina 3

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 03:41:23 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 15-01-2014 Radicacion: 2014-3710 VALOR ACTO: \$ 70,720,000.00

Documento: ESCRITURA 4894 del: 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT  
830.053.812-2

A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO 7/100% 1010178903 X

A: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA 1032395853 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-01-2014 Radicacion: 2014-3710 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4894 del: 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.504.000) (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA 1032395853 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 15-01-2014 Radicacion: 2014-3710 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4894 del: 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA 1032395853 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS  
QUE LLEGARE A TENER

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 31-03-2017 Radicacion: 2017-18992 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3733 del: 28-11-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2016-403 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO 7/100% 1010178903 X

A: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA 1032395053 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5253 fecha 16-03-2013

DIRECCION Y COMPLEMENTACION INCLUIDOS SI VALEN

LEY1579/12ART590GF.COR8,16.03.13.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5253 fecha 18-03-2013

INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1579/12ART590GF.COR8,,,,,18.03.13

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-2627 fecha 20-02-2014

BANCO CAJA SOCIAL CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64

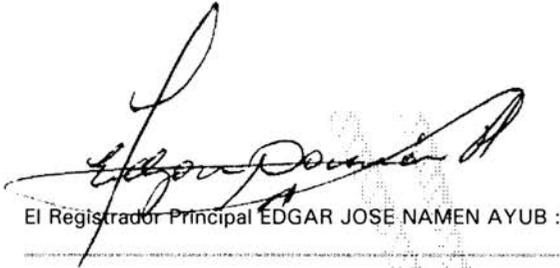
=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

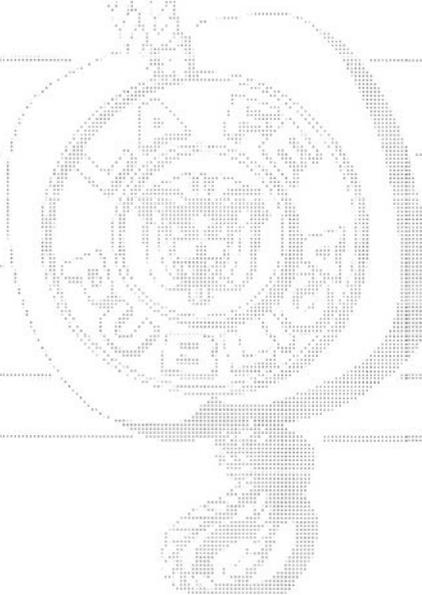
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

**TURNO: 2017-140847                      FECHA: 31-03-2017**



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

15

202673289

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 09:07:28 a.m.  
No. RADICACION: 2017-18992

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC  
OFICIO No.: 3733 del 28-11-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 40627698 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:  
EFFECTIVO VLR:19000

20

202673290

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 09:07:45 a.m.

No. RADICACION: 2017-140847

MATRICULA: 505-40627698

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-18992

FORMA DE PAGO:  
EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Diecisiete**  
**(2017)**

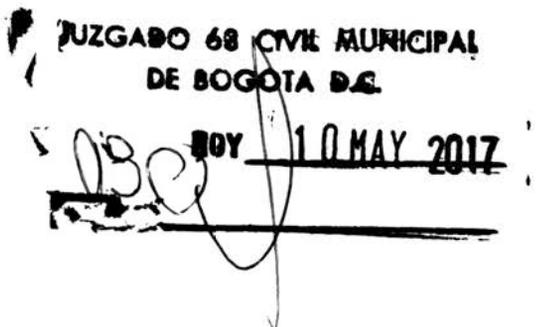
**Ref. 2016-0403**

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se decreta el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40627698** de propiedad de los demandados como se evidencia en el certificado de tradición y libertad, obrante a folios 148 a 152 de este cuaderno. Comisionese para la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyéndose el nombre completo del demandado y su número de cédula.

**Notifíquese,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

JPAS

**JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
MAY 10 MAY 2017  




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 14  
TELEFAX 3410590  
BOGOTA D.C.

154

**DESPACHO COMISORIO No. 357**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ Y DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** N° 11001400306320160040300, que en este juzgado adelanta **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** NIT. 830.089.530-6 **CONTRA GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053**. Por auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017) donde se ordenó comisionarle para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del Inmueble embargado que se identifica con el No. de Matrícula Inmobiliaria **50S-40627698** de propiedad del señor **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053** y que se encuentra ubicado en

(Dirección Catastral) de Bogotá. Para dar cumplimiento a lo anterior, se comisiona con las facultades de ley, al Alcalde local de Bogotá y de la Zona Respectiva y se designa como secuestre al señor(a)

quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia y que se debe notificar en la

de Bogotá D.C. Notifíquese la Juez (Fdo.) **LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**.

**INSERTOS**

El Doctor(a) **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO C.C. No. 51.878.880 y T.P. 81.526** del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 14  
TELEFAX 3410590  
BOGOTÁ D.C.

155

DESPACHO COMISORIO No. 357

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ Y DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400306320160040300, que en este juzgado adelanta BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 830.089.530-6 CONTRA GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053. Por auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017) donde se ordenó comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del Inmueble embargado que se identifica con el No. de Matrícula Inmobiliaria 50S-40627698 de propiedad del señor GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO C.C. 1.010.178.903 Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES C.C. 1.032.395.053 y que se encuentra ubicado en

(Dirección Catastral) de Bogotá. Para dar cumplimiento a lo anterior, se comisiona con las facultades de ley, al Alcalde local de Bogotá y de la Zona Respectiva y se designa como secuestré al señor(a)

quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia y que se debe notificar en la

de Bogotá D.C. Notifíquese la Juez (Fdo.) LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO.

**INSERTOS**

El Doctor(a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO C.C. No. 51.878.880 y T.P. 81.526 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR  
Secretaria

156

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO**

**RAD. 2016-00403**

**ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIA**

**CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, domiciliada en Bogotá, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva proferir la SENTENCIA respectiva, conforme al artículo 440 del Código General del Proceso, como quiera que los demandados se encuentran notificados en debida forma del auto que libro mandamiento de pago, quienes dentro del término de ley guardaron silencio.

Del señor Juez,



**CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**  
CC. 51.878.880 de Bogotá  
T.P. 81.526 del CSJ  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

JUZGADO SESENTAY TRES  
CIVIL



RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE JUSTICIA

25 MAY. 2017

→ SE EJECUTA  
ACREDITADA INSCRIPCIÓN  
MEDICA - CONTINUAS  
FRANQUEO

152

**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Nueve (09) de Junio de Dos Mil Diecisiete**  
**(2017)**

**Ref.: 110014003063201600403**

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, se procede a resolver lo que en derecho corresponde en relación con el trámite de la referencia, en armonía con lo establecido en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, concordante con lo previsto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso.

**ANTECEDENTES**

Con acompañamiento a la demanda de los documentos que aparecen a folios 13 a 75 del cuaderno protagónico, se promovió el trámite ejecutivo con título hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NACY YANIRA GUIO CAVIEDES**, luego de lo cual, se profirió el mandamiento de pago calendado dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016), providencia que fue enterada a los demandados bajo los parámetros del artículo 292 del Código General del Proceso, como de ello da fe los documentos obrantes a folios 113 a 136 del expediente, quienes no contestaron la demanda, silencio que habilita la aplicación de lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, cuyo tenor: *“Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levántalo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y la costas”*.

Seguir  
adelante

## **CONSIDERACIONES**

### **1. Presupuestos Procesales:**

Siendo ellos los concernientes a la jurisdicción, competencia, demanda en forma, y capacidad procesal y para ser parte, ninguna objeción se formulará respecto a su cabal cumplimiento en el trámite, sin que por lo demás, se observen causales de nulidad que ameriten declarar la invalidez de lo rituado.

### **2. Revisión Oficiosa de la Ejecución:**

En este asunto, se advierte que se allegaron los documentos obrantes a folios 13 a 75 del cuaderno principal, donde se incluye la primera copia de la escritura pública No. 4894 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013), corrida ante la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, que contiene la hipoteca constituida entre la demandante y demandado y los pagarés que dieron origen a dicha garantía real, por lo que puede afirmarse que están reunidos los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y 554 *ibídem*, máxime que según lo demuestra el folio de matrícula que milita a folios 149 a 151 del cuaderno principal, los demandados son los legitimados por pasiva para concurrir a la actuación.

En consecuencia, encontrándonos frente a una obligación a cargo del demandado la cual no ha sido satisfecha y no existiendo excepción alguna que resolver, resulta pertinente decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía, para que con su producto se cancele a la acreedora el crédito, junto con sus intereses y costas procesales.

## **DECISIÓN**

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble objeto del proceso, a fin de que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago, junto con sus intereses y las costas del proceso.

2.- En acatamiento de lo preceptuado en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 468 *idem*, debe tenerse en cuenta que ante el fenómeno de concurrencia de hipotecas sobre un mismo bien, prima los órdenes de inscripción en armonía con el inciso 2° del artículo 2499 del Código Civil.

3.- ORDENAR el avalúo del bien dado en garantía.

4.- Practíquese la liquidación de crédito con observancia de lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, concordante con la parte final del inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 *idem*.

5.- CONDENAR en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación de costas del presente asunto, inclúyase la suma de \$ 700.000 por concepto de agencias en derecho, conforme al artículo 446 *ibidem*.

**Notifíquese,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

NOY 12 JUN. 2017

169

# LIQUIDACION DE COSTAS

**PROCESO No. 2016-403**

		<b>Valor</b>
Agencias de derecho	159	\$ 700.000,00
Arancel Judicial	0-	\$ 0,00
	100-103-107-110-114-126	
Notificacion		\$ 108.800,00
Pago publicaciones	0	\$ 0,00
GASTOS CURADOR	0	\$ 0,00
Póliza judicial	0	\$ 0,00
Pago honorarios secuestre	0	\$ 0,00
Publicación edicto	0	\$ 0,00
Pago honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo de oficina de R.I.P	141-152-	\$ 67.100,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Pago honorarios curador ad-litem	0	\$ 0,00
Otros	0	\$ 0,00
		<b>\$875.900,00</b>

**Son : OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**


---

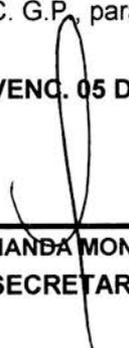
**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR**  
**SECRETARIA**

**29 DE JUNIO DE 2017**

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G.P. para efectos del traslado anterior.

Empieza a correr **30 DE JUNIO 2017**

**VENO. 05 DE JULIO DE 2017**


---

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR**  
**SECRETARIA**

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido

---

**MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR**  
**SECRETARIA**

JUZGADO SESENTA Y TRES  
CIVIL

RECORRIDO EN RECURSO DE CASACION

10 JUL 2017

CELESTIO TRAZAVIDO

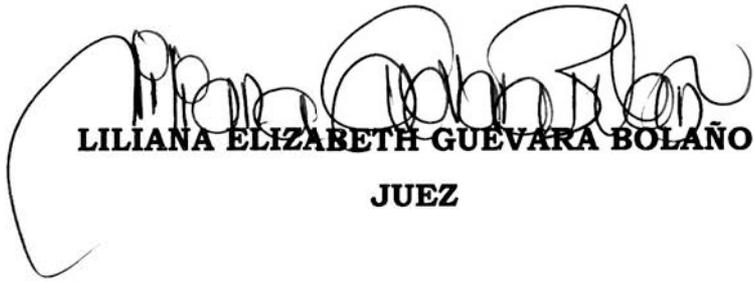
U.R. COSTAS



**JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., DIEZ (10) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017)**

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

**Notifíquese,**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOY 11 JUL. 2017

167



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>MAMONJES</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041063</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>17/07/2017 4:11:10 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>17/07/2017 02:24:44 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>20/06/2017 15:21:47</b>	DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.71</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	---	--	---	---------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71  
Fecha: 17/07/2017 04:11:05 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1010178903

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado   
 SELECCIONAR

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

163



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>MAMONJES</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041063</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>17/07/2017 4:11:26 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>17/07/2017 02:24:44 PM</b>
						CAMBIO CLAVE: <b>20/06/2017 15:21:47</b>	DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.71</b>

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 181.57.206.71  
Fecha: 17/07/2017 04:11:23 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1032395053

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE. ▼

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO

PROCESO No. 2016-00403

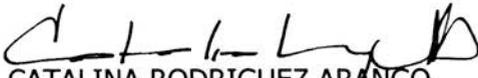
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 9 de junio de 2017, me permito presentar la liquidación del crédito, prevista en el Art. 446 del C.G.P., descontado los abonos efectuados por el deudor a las obligaciones a partir de la fecha de presentación de la demanda (28-06-16)

**Pagaré No. 132207448115**

- La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$43.628.888,57,00) por concepto de capital de la obligación
- Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde la fecha presentación de la demanda ~~28 de Junio~~ de 2016 al 17 de julio de 2017 la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.466.319,85)

TOTAL: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$53.095.208,42)

Del Señor Juez

  
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogota

T.P. 81.526 C.S.J.

Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403. Telefax 6166682 de Bogota. E-mail:  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

164

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Corriente	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Mensual	Cuotas en Mora	Capital a Liquidar	Interes Mensual	Interes Acumulados	Abono	Total
28-jun-16	30-jun-16	3	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 60.593,68	\$ 2.094.089,02		\$ 45.722.977,59
01-jul-16	31-jul-16	31	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 626.134,67	\$ 2.720.223,70		\$ 46.349.112,27
01-ago-16	31-ago-16	31	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 626.134,67	\$ 3.346.358,37		\$ 46.975.246,94
01-sep-16	30-sep-16	30	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 605.936,78	\$ 3.952.295,15		\$ 47.581.183,72
01-oct-16	31-oct-16	31	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 626.134,67	\$ 4.578.429,82		\$ 48.207.318,39
01-nov-16	30-nov-16	30	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 605.936,78	\$ 5.184.366,60		\$ 48.813.255,17
01-dic-16	31-dic-16	31	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 626.134,67	\$ 5.810.501,27		\$ 49.439.389,84
01-ene-17	31-ene-17	31	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 626.134,67	\$ 6.436.635,95		\$ 50.065.524,52
01-feb-17	28-feb-17	28	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 565.540,99	\$ 7.002.176,94		\$ 50.631.065,51
01-mar-17	31-mar-17	31	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 626.134,67	\$ 7.628.311,61		\$ 51.257.200,18
01-abr-17	30-abr-17	30	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 605.936,78	\$ 8.234.248,39		\$ 51.863.136,96
01-may-17	31-may-17	31	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 626.134,67	\$ 8.860.383,07		\$ 52.489.271,64
01-jun-17	30-jun-17	30	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 605.936,78	\$ 9.466.319,85		\$ 53.095.208,42
01-jul-17	17-jul-17	17	18,00	18,00	1,39	\$ -	\$ 43.628.888,57	\$ 343.364,18	\$ 9.809.684,02		\$ 53.438.572,59
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 43.628.888,57</b>	<b>\$ 9.466.319,85</b>		

Capital Cuotas	\$ 43.628.888,57
Capital Acelerado	\$ -
<b>total Capital</b>	<b>\$ 43.628.888,57</b>
Intereses de plazo	\$ -
Intereses de Mora	\$ 9.466.319,85
<b>Subtotal de la Liquidacion</b>	<b>\$ 53.095.208,42</b>
abonos Realizados	\$ -
<b>Valor Neto A pagar</b>	<b>\$ 53.095.208,42</b>



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 AUG 2017 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del  
CP el cual corre a partir del 30 AUG 2017  
 y vence el. 01 SEP 2017

La Secretaria . \_\_\_\_\_



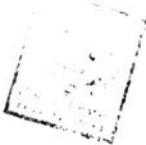
República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 16 AGO 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 04 SET 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. 63-2016-00403**

*Por secretaria córrasele traslado a la liquidación de crédito vista a folio 164 y 165 Cdo 1.*

**CÚMPLASE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

167



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
 Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., septiembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 063-2016-00403**

**MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Revisadas las diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, observa el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto, en ella se calcularon intereses de mora sobre el capital acelerado pese no haberse ordenado ello en el auto de apremio proferido,

En consecuencia, se procederá a su modificación y hacer la liquidación conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 2 de agosto de 2016 (fls. 91 al 94, cdno. 1); quedando de la siguiente forma:

<b>Capital Acelerado</b>	\$ 46.031.537,70	
<b>Cuotas vencidas</b>	\$ 403.225,12	
<b>Total Interés de plazo</b>	\$ 1.304.983,55	
<b>Total Interés Mora</b>	\$ 141.418,23	(19/09/2017)
<b>Total a pagar</b>	\$ 47.881.164,60	
<b>- Abonos</b>	\$ 0,00	
<b><u>Neto a pagar</u></b>	<b>\$ 47.881.164,60</b>	

**DECISIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito realizada por el actor, conforme a lo antes expuesto.

**SEGUNDO: APROBAR** liquidación del crédito en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$47'881.164,60).

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELÉNA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 22 DE 2017  
 Por anotación en estado N°. 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
 Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2017

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/06/2016	28/06/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 403.225,12	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 296,81	\$ 296,81	\$ 0,00	\$ 1.708.505,48
29/06/2016	30/06/2016	2	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 593,62	\$ 890,44	\$ 0,00	\$ 1.709.099,11
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.514,13	\$ 10.404,57	\$ 0,00	\$ 1.718.613,24
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.514,13	\$ 19.918,70	\$ 0,00	\$ 1.728.127,37
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.207,23	\$ 29.125,93	\$ 0,00	\$ 1.737.334,60
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.766,34	\$ 38.892,26	\$ 0,00	\$ 1.747.100,93
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.451,29	\$ 48.343,56	\$ 0,00	\$ 1.756.552,23
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.766,34	\$ 58.109,89	\$ 0,00	\$ 1.766.318,56
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.901,38	\$ 68.011,27	\$ 0,00	\$ 1.776.219,94
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 8.943,18	\$ 76.954,45	\$ 0,00	\$ 1.785.163,12
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.901,38	\$ 86.855,82	\$ 0,00	\$ 1.795.064,49
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.578,25	\$ 96.434,07	\$ 0,00	\$ 1.804.642,74
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.897,52	\$ 106.331,59	\$ 0,00	\$ 1.814.540,26
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.578,25	\$ 115.909,84	\$ 0,00	\$ 1.824.118,51
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.762,47	\$ 125.672,31	\$ 0,00	\$ 1.833.880,98
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 9.762,47	\$ 135.434,78	\$ 0,00	\$ 1.843.643,45
01/09/2017	19/09/2017	19	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 403.225,12	\$ 0,00	\$ 1.304.983,55	\$ 5.983,45	\$ 141.418,23	\$ 0,00	\$ 1.849.626,90

Capital Acelerado	\$ 46.031.537,70
Cuotas vencidas	\$ 403.225,12
Total Interés de plazo	\$ 1.304.983,55
Total Interés Mora	\$ 141.418,23
Total a pagar	\$ 47.881.164,60
- Abonos	\$ 0,00
<b>Neto a pagar</b>	<b>\$ 47.881.164,60</b>

(19/09/2017)



Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DC.  
E. S. D.

OR. EJEC. CIVIL 12. BOG.  
SER. 14 - BOG. 17/14/20  
Jesús  
Folios 1

129

**REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.**

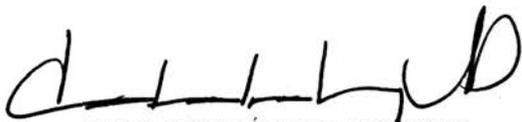
**RAD. 2016-00403**

**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL.**

**ASUNTO: SOLICITUD COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O DE DESCONGESTION**

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en atención a lo ordenado en la providencia de fecha *nueve (09) de mayo de 2017*, y en virtud a que los Alcaldes Locales se están negando a realizar las diligencias de secuestro y proceden a devolver los Despachos Comisorios sin diligenciar, de manera respetuosa reitero la solicitud elevada en memorial radicado el 25 de agosto de 2017, en el sentido de solicitar acceda su despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro o en su lugar se comisione a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, para que pueda llevarse a cabo la comisión y de esta manera no ser ilusorio los derechos de la parte actora.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
CC. 51.878.880 de Bogotá  
T.P. 81.526 del C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~05 JUL. 2017~~

\_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

170



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

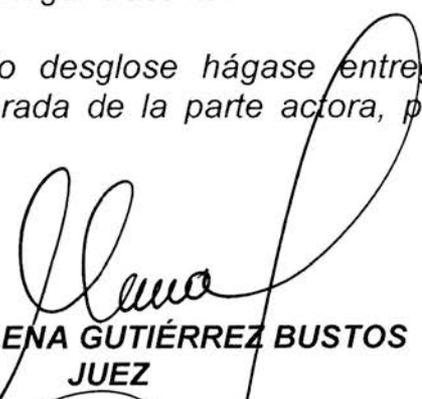
Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 063-2016-00403**

Con el fin de atender la solicitud que antecede y ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro por parte de este Despacho y la comisión a Juzgados Civiles Municipales de Descongestión pues, en virtud que, tal y como precisa el inciso primero del artículo 37 del Código General del Proceso, "La comisión solo podrá conferirse para (...) secuestro y entrega de bienes en dicha sede, **en cuanto fuere menester (...)**", resulta necesario acudir a la comisión judicial de la realización de la diligencia de secuestro por parte de los Alcaldes Locales, dada la carga laboral que presenta este Despacho y la reducida planta de empleados (la suscrita, una sustanciadora y una escribiente), circunstancia que se acompasa con la directriz legal trascrita.

En consecuencia, previo desglose hágase entrega del despacho comisorio No. **357** a la apoderada de la parte actora, para su respectivo diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

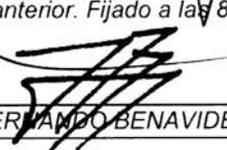
  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 23 DE 2017

Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



AI

**ACUERDO PCSJA17-10832**  
30 de octubre de 2017

"Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá".

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 18 de octubre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia se requiere apoyar el trámite de los despachos comisorios en Bogotá, librados por las autoridades judiciales en virtud a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, el artículo 209 de la Ley 1801 de 2017 y las Circulares PCSJC-17-10 de marzo de 2017 y PCJC17-37 del 27 de septiembre de 2017.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.º** Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.

**Parágrafo.** Los nombramientos de los jueces sólo podrán realizarse, cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certifique la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 2.º** Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales.

**Parágrafo 1.º** El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.

**Parágrafo 2.º** Estos despachos judiciales quedan excluidos del reparto de acciones constitucionales y demás asuntos que conocen los demás juzgados del distrito judicial de Bogotá.



**ARTÍCULO 3.º** Metas. Cada uno de los cuatro (4) juzgados deberá realizar mensualmente un mínimo de 140 diligencias.

**ARTÍCULO 4.º** Reparto y cronograma de los despachos comisorios.- El centro de servicios administrativos y jurisdiccionales, para los juzgados civiles y de familia, realizará semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a estos 4 despachos judiciales, así como las comunicaciones respectivas a los auxiliares de la justicia. Para ello tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las localidades de la ciudad de Bogotá y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia.

Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez programará el cronograma de diligencias a practicar durante la respectiva semana y lo comunicará de inmediato al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual deberá proporcionar la información a las partes e interesados, de acuerdo con la ley, sobre la fecha y hora de realización de las diligencias.

Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada.

**ARTÍCULO 5.º** Medidas de descongestión para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá. Los cargos de sustanciador y citador de los cuatro (4) juzgados de que trata el artículo 1.º del presente acuerdo prestarán apoyo transitorio, hasta el 30 de junio de 2018, así:

<b>Cargos que apoyan</b>	<b>Despacho a apoyar</b>
1 sustanciador y 1 citador del Juzgado 027 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 1 citador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgados 025 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy
1 sustanciador y 1 citador del Juzgado 028 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 1 citador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgados 026 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy
1 sustanciador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba
1 sustanciador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

**Parágrafo.** El egreso efectivo mensual de cada despacho judicial deberá incrementarse mínimo un 20%. Para lo anterior se tomará como base el egreso efectivo mensual promedio reportado por el respectivo juzgado para el período de enero a junio de 2017 en el SIERJU BI. El incumplimiento de meta generará de inmediato la terminación de la medida.

**ARTÍCULO 6.º** De los reportes estadísticos. Los despachos judiciales reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU–, de conformidad con la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 7.º** Del seguimiento de las medidas. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento mensual de la medida adoptada y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 8.º** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

12

uf  
Leta

174

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA DC.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.

RAD. 2016-00403

JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL

**ASUNTO: SOLICITUD COMISIONAR AL JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en atención a lo dispuesto en auto de fecha *20 de octubre de 2017* y con el fin de impartirle celeridad a la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el asunto, de manera respetuosa en virtud al ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, para la práctica de la diligencia de secuestro atentamente solicito se sirva Comisionar al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Zona Respectiva.

Adjunto copia del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017.

  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

39498 16-NOV-17 15:43

Del señor Juez,

  
CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

CC. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

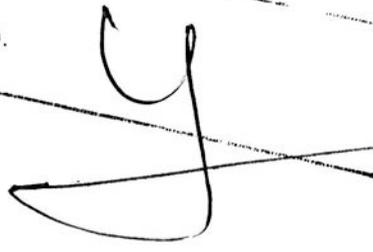
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)



Poder Judicial del Poder Ejecutivo  
Rama Judicial del Poder Ejecutivo  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **20 NOV 2016**

Observaciones. **20 NOV 2016**

(La) Secretario (a). 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 063-2016-00403**

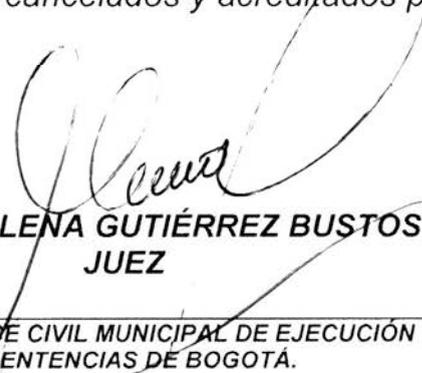
En virtud de la solicitud elevada, Secretaría, elabore nuevo despacho comisorio bajo lo ordenado mediante auto calendado mayo 9 de 2017 (fl. 153). Empero, habida cuenta lo dispuesto en el actualmente vigente Código Nacional de Policía y Convivencia y a lo dispuesto mediante el Acuerdo PCSJA17-10832, comisionese al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto) y/o al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro decretada.

Igualmente, dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del C. G. del P., el Despacho nombra como **secuestre** a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia, debiéndosele comunicar por el comisionado su designación junto con la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la diligencia, en los términos del artículo 49 del C. G. del P.

Así como requerirlo para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del Art. 48 ibídem.

A su vez, se asignan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **\$150.000**, que serán cancelados y acreditados por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

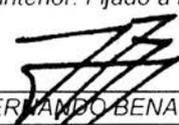
  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 6 DE 2017

Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
JAIRO HERMANO BENAVIDES GALVIS



18

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **31749**

Respetado doctor  
**AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS**  
DIRECCION CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL**  
No. de Proceso: **63-2016-00403**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Para el efecto, acredítese en debida forma la calidad de quien actué en nombre de la sociedad designada.

---

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **martes, 05 de diciembre de 2017 2:39:28 p. m.**  
En el proceso No: **11001989801220160040300**



Despacho Comisorio N° 5122

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Y/O  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-063-2016-00403-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NACY YANIRA GUIO CAVIEDES. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de mayo de 2017 y 5 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40627698, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 9 de mayo de 2017 y 5 de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificado(a) con C.C. 51.878.880 de Bogotá y T.P. 81.526 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

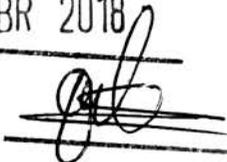
  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

NATALIACHINCHILLA

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:		OLGA LUCIA PULIDO			DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C.		52300902 BK			DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO:		6166682			AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:		03 ABR 2018			
FIRMA					

Aut-Dte - Catalina Rodriguez

170

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA  
E.S.D

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra  
GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES.**

**RADICADO. 2016-00403**

**JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RETIRAR EL DESPACHO COMISORIO  
NO. 5122**

**CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, atendiendo que no fue posible subsanar la demanda del asunto dentro del término de Ley, de manera respetuosa manifiesto Señor Juez que autorizo a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con CC. 52.100.687 y/o OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO, C.C. No. 52.300.902 de Bogotá a quienes acredito como mis DEPENDIENTES para que retiren el Despacho Comisorio No. 5122.

Del señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO  
CC 51.878.880 de Bogotá  
TP. 81.526 del C.S de la J.  
[catalinarodriguez@rodriguezearango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezearango.com)

NOTARIA  
**30**  
TREINTA

*Notaría Treinta de Bogotá*  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Este memorial fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

**RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA**  
Identificado con: C.C. **51878880**  
T.P. de Abogado No. **81526**  
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.



FIRMA  
cx3e3331sx1ws1x3

Bogotá D.C. **21/03/2018**  
a las **10:20:39 a.m.**

ROSAMERCEDES ROMERO PINTO  
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

Verifique estos datos en:  
[www.notario.gov.co](http://www.notario.gov.co)

BJKPL28PCWPE4V

hecg

BOGOTÁ, D.C.

ROSAMERCEDES ROMERO PINTO





AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.  
NIT. 900.647.431-3

**AUXILIAR DE JUSTICIA**

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 1  
E.S.D.

PROCESO REF: 11001989801220160040300 - *630mg*

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO**

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante Designación No C31749, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.**

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**AG Servicios y Soluciones s.a.s**  
Auxiliar de Justicia  
NIT. 900.647.431-3  
**EDNA RAFAELIA RIVERA QUINTANA**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

Teléfono: 2814209 - 316-2794743

CORREO: ag.auxiliardejusticia@gmail.com

OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ

11991 7-DEC-'17 15:24

179



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

15 MAR 2018

En la fecha \_\_\_\_\_ se  
 expediente el anterior escrito para con \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ años, en \_\_\_\_\_  
 ordene conforme lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_  
 se pone en conocimiento de los interesados \_\_\_\_\_  
 fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_  
 Secretario



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 Despacho

- 4 ABR 2018 93

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

180

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:  
 NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.  
 N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 ACTIVO TOTAL : 2,000,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:  
 CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:  
 QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:  
 REFORMAS:  

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:  
 VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
 CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELÁNEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
 8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)  
 OTRAS ACTIVIDADES:  
 8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)  
 7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	: \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	: \$10,000,000.00
-------	-------------------

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO. DE ACCIONES : 10.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRAR. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE  
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Rad.63-2016-00403

Téngase en cuenta la aceptación de la Sociedad secuestre designada, deberá tener en cuenta que para la diligencia en la cual se le designó, se comisionó al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Alcalde Local de la zona respectiva, debiendo por lo tanto estar pendiente cuando se le comunique fecha y hora de la misma por el comitente.

NOTIFÍQUESE,

  
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., abril 6 de 2018

Por anotación en estado N° 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

182  
✓



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá – Cundinamarca

27  
 Des 12  
 103

12 -



DESAJ18 - CS - 10443

Bogotá, D.C., Octubre 31 de 2018

Señores  
**SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **5122**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
 Coordinadora Centro de Servicios

As  
 19f  
 Despacho  
 573-2019

Anexo lo enunciado en 18 folios





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400306320160040300
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	Juzgado 12 ejecución civil municipal
Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 184

D. Sistema SAS

25  
10/11



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5122

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) Y/O  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-063-2016-00403-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NACY YANIRA GUIO CAVIEDES. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de mayo de 2017 y 5 de diciembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40627698, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 9 de mayo de 2017 y 5 de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificado(a) con C.C. 51.878.880 de Bogotá y T.P. 81.526 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Cra 95 A N° 26-38

Gerencia del  
Porvenir

Alcaldía Local de Kennedy  
R N°  
2018-581-006940-2  
2018-04-11 15:55 - Folios: 1 Anexos: 5 F  
Desano: Despacho - ALCALDIA  
LOCAL  
Rm/D: OFICINA DE APOYO PARA  
I.O.S



NATALIACHINCHILLA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

26  
2  
108

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

JURISDICCION: \_\_\_\_\_  
Grupo / Clase de Proceso:  \_\_\_\_\_

DC 5122

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_  
Jz 12 Civil Municipal de Ejecución.

**DEMANDANTE (S)**

Nombre (s) Banco Caja Social 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C. Nit. \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**APODERADO**

Nombre (s) Catalina Rodríguez 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C. Nit. \_\_\_\_\_

Dirección Notificación Carrera 14 n° 93-40 de 403 Teléfono 3112082486

**DEMANDADOS (S)**

Nombre (s) Gabriel Antonio Galindo 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ No. C.C. Nit. \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

NEXOS: Sanexos

adicado Proceso

[Firma]  
Firma Apoderado

**FOTOCOPIAS URGENTES**

ALEXANDER TIJARO

Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nerqueteba - Cel.: 312 513 56 56

Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia

fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com

AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO, EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES  
MATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELERIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

Handwritten marks and numbers: 3, 107

Certificado generado con el Pin No: y76e2446875163758  
Página 1

Nro Matricula: 505-4062757

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 04:47:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-02-2013 RADICACIÓN: 2013-7089 CON: ESCRITURA DE: 25-01-2013  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 154 de fecha 22-01-2013 en NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. APT 1305 TORRE 3 ET 3 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR con area de 45.12 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.18578278% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR) ADQUIRO POR COMPRA A COMPAIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA POR E. 7514 DEL 30-12-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562757. ESTA ENGILOBO POR E. 6646 DEL 22-11-10 NOTARIA 68 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562754. LOTE0 POR E. 3015 DEL 01-09-05 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40455101 A 105. ADQUIRO COMO AGROPECUARIA ANGULO PINZON Y CIA. S EN OR APORTE DE ANGULO MARIO POR E. 6124 DEL 02-12-96 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A AREVALO HUERTAS ILDEBRANDO POR E. 4807 DEL 22-09-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-187061.

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE**

Predio: URBANO  
1) CARRERA 95 A 26 39 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
50S - 40562757

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-51517

*Handwritten note: Vista a libro...*

ESCRITURA 1508 del 03-06-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2011 Radicación: 2011-97392

Doc: ESCRITURA 3128 del 14-10-2011 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR PRIMERA ETAPA LIC DE C 10-2-0923 DEL 14-12-10 CURAD 2 DE BGT.RES 11-2-0478 DEL 23-09-11 VISTO BUENO P.H. CUADPO DE AREAS Y LINDERAMIENTO PARA P.H. CURAD 2 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387

Doc: ESCRITURA 3366 del 06-10-2011 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ**

Certificado generado con el Plig No: 17042446875193763

Nro Matrícula: 608-40627698

Página 2

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 04:47:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC 3128 DEL 14-10-11 R.P.H.EL AREA DE LA I Y II ET ES DE 6318.81 M2. QUEDA UN AREA RESTANTE DE 2015.47 M2 PARA LA III ET. Y 446.75 M2 AREA DE PARQUE PUBLICO PARA INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD.SE MODIF ART 6 Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

X

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-98387**

Doc: ESCRITURA 3366 del 05-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ES 3128.14-10-11 CONJ RES GERONA DEL PORVENIR II ET LIC DE C 10-2-0923.14-12-10.CUR 5 DE BGT.MODIF EL 03-10-12.RES 11-2-0478.23-09-11.V.B P.H.RES 11-0518.21-10-11 DE MODIF LC DE C ADIC II ET.DE LA CUR 2 DE BGT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

X

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7083**

Doc: ESCRITURA 3666 del 29-10-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC.3128 DEL 14.10.11 R.O.J ADIC ESC.3366 DEL 05.10.12.CONJ. RES GERONA DEL PORV I Y II ET.ART 6 CAPIT III Y LA MEMORIA DESCRIP EN EL SENTIDO DE MODIF EL AREA UTIL Y LOS LIND DEL LT SOBRE EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO AREA 8334.28M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-2013 Radicación: 2013-7089**

Doc: ESCRITURA 164 del 22-01-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJ RESD GERONA DEL PORVENIR ETAPA III TORRES 03 Y 04 LIC DE C 10-2-0923 DEL 03-10-12 CUR 5 DE BGT.RES 11-2-0518 DEL 21-10-11 CUR 2 DE BGT.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2**

X

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710**

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3.571.428.57

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

Certificado generado con el Fin No: 17042446575163763  
Pagina 3

Nro Matrícula: 503-406271

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 04:47:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

*Libera e parcial hip L otio - Davivienda*

INMUEBLE:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710 *Compra dds*

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$70,720,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR NIT 830.053.812-2

A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710 *hipoteca L B CSC*

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 49.504.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-3710

Doc: ESCRITURA 4894 del 27-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

DE: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395853 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGÉ, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

*Emb L B CSC*

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-18992

Doc: OFICIO 3733 del 28-11-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2016-403

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**

Certificado generado con el Pin No: 17042446875163763

Nro Matricula: 50S-40627638

Página 4

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 04:47:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GIRALDO GIRALDO GABRIEL ANTONIO

CC# 1010178903 X

A: GUIO CAVIEDES NANCY YANIRA

CC# 1032395053 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-5253	Fecha: 16-03-2013
DIRECCION Y COMPLEMENTACION INCLUIDOS SI VALEN LEY1579/12ART59OGF.COR8,,,,16.03.13.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-5253	Fecha: 18-03-2013
INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12ART59OGF.COR8,,,,18.03.13			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-2627	Fecha: 20-02-2014
BANCO CAJA SOCIAL CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64			

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-172648

FECHA: 24-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



mil trescientos treinta y cuatro punto veintiocho metros cuadrados (8.334.28 M2) el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, así: -----

**NORESTE:** A partir del mojón No. 069 en una distancia de 83.43 metros lineales en dirección oriente hasta el mojón 10 y del mojón 10 en una distancia de 4.28 metros lineales en dirección oriente hasta el mojón No. 9A lindando con la vía calle 26 sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. -----

**ORIENTE:** A partir del mojón No. 9ª en una distancia de 90.12 metros lineales en dirección suroeste, hasta el mojón 18A, lindando en su trayecto con la zona de cesión tipo A, Parque de Uso Público No. 2, de la misma urbanización. -----

**SURESTE:** A partir del mojón No. 18A en una distancia de 94.18 metros lineales en línea recta en dirección occidente hasta el mojón No. 56, lindando con el lote No. 5 Institucional vendible y el Superlote 4 comunal (parqueos) de la Etapa 1 de la misma urbanización. -----

**OCCIDENTE:** A partir del mojón No. 56 en una distancia de 81.98 metros lineales en dirección noroeste hasta el mojón 67. Del mojón 67 y en curva en una distancia de 9.25 metros hasta el mojón 69 en el cruce de la Carrera 95 A y la Calle 26 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y cierra. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula inmobiliaria número 50S-40562757 y la cédula catastral número 004627135100000000. -----

**LINDEROS AREA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPAS:** El área sobre la que se levantan la PRIMERA y SEGUNDA ETAPAS es de seis mil trescientos dieciocho punto ochenta y un metros cuadrados (6.318,81 M2) la cual para su ubicación dentro del predio mayor antes alinderado sin que conlleve segregación, se describe así: De mojón No. 69 en una distancia de 64.13 metros lineales hasta el mojón 60 A. De mojón 60 A en una distancia de 89.87 metros lineales hasta el mojón 57. Del mojón 57 en una distancia de 72.54 metros lineales hasta el mojón 56. Del mojón 56 en una distancia 81.99 metros lineales hasta el mojón 67. Del mojón 67 en una distancia de 9.25 metros lineales hasta el mojón 69 y cierra. -----

**LINDEROS AREA TERCERA ETAPA:** El área sobre la que se levanta la TERCERA ETAPA es de dos mil quince punto cuarenta y siete metros cuadrados (2.015,47 M2) -----



Handwritten mark

190

la cual para su ubicación dentro del predio mayor antes alinderado sin que conlleve segregación, se describe así: Del mojón No. 57 A en una distancia de 34.06 metros lineales hasta el mojón 56. Del mojón 56 en una distancia de 31.84 metros lineales hasta el mojón 56 A. Del mojón 56 A en una distancia de 33.79 metros lineales hasta el mojón 56 B. Del mojón 56 B en distancias sucesivas de 5.25, 0.90, 17.23, 1.56 y 10.31 metros lineales hasta el mojón 57 A y cierra. -----

**TERCERA: LINDEROS ESPECIALES:** -----

**APARTAMENTO NÚMERO un mil trescientos cinco (1305) TORRE NÚMERO tres (3) ETAPA tres (3) Que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR. LINDEROS ESPECIALES:** Tiene su entrada por la Carrera 95 A N° 26-38 sur, Con un área total privada de cuarenta y cinco metros cuadrados doce decímetros cuadrados (45.12 M2), sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta cinco metros veintinueve centímetros (5.29 mts), con muro común que lo separa del apartamento 1304 de la misma torre; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco metros catorce centímetros (5.14 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre zona común primer piso y vacío sobre jardín común primer piso; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), con fachada común que lo separa de vacío sobre zona común primer piso; del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), cuatro metros ocho centímetros (4.08 mts), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), con muro común que lo separa del apartamento 1306 de la misma torre, y con fachada común interior que lo separa de vacío sobre patio interior de uso común exclusivo del apartamento 105 de la misma torre, y con muro común que lo separa de ducto común, circulación y acceso al apartamento. -----

**LINDEROS VERTICALES:** NADIR. Con placa común que lo separa del decimo segundo (12o) piso. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ASO

10161963450913  
JANE ALBERTO BELLO GUTIERREZ  
Cadena 10161963450913  
Cadena S.A. de Inversión

CENIT. Con placa común que lo separa del decimo cuarto (14o) piso. -----

DEPENDENCIAS: Hall de acceso, cocina, zona de ropas, salón-comedor, hall y baño  
3 alcobas. -----

**PARÁGRAFO:** A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-40627698** y la(s) cédula(s) catastral(es) en mayor extensión número(s) **004627135100000000**. -----

**CUARTA: CUERPO CIERTO:** No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su ubicación, cabida y linderos, la venta del(de los) mismo(s) se hace como cuerpo cierto, de acuerdo con los planos y especificaciones que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), declara(n) conocer y aceptar. -----

**QUINTA: TRADICIÓN:** LA VENDEDORA como vocera del FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, adquirió el lote en mayor extensión, así: -----

5.1. El terreno por compra realizada a COMPAÑÍA INTERNACIONAL AGROPECUARIA S. EN C., mediante escritura pública número siete mil quinientos catorce (7514) del treinta (30) de diciembre del año dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio 50S-40562757. -----

5.2. La propiedad de la edificación accedió al derecho de dominio sobre el terreno que en virtud de los títulos descritos pertenece en el momento de otorgar este reglamento a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO GERONA DEL PORVENIR, en razón de la construcción que EL FIDEICOMITENTE Y GERENTE DEL PROYECTO PRABYC INGENIEROS SAS está adelantando a sus expensas de conformidad con la Licencia de Construcción número LC-10-2-0923 del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2.010), mediante la cual se aprobó el proyecto arquitectónico para la Primera Etapa compuesta por las Torres uno (1), dos (2) y cinco (5), posteriormente por Resolución número RES-11-2-0478 del veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil once (2.011) se concede el visto bueno a los planos de alindamiento y cuadro general de áreas para las Torres uno (1), dos (2) y cinco (5) y mediante Resolución número RES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
 Carrera 10° No 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 063-2016-00403**

En virtud de la solicitud elevada, Secretaria, elabore nuevo despacho comisorio bajo lo ordenado mediante auto calendarado mayo 9 de 2017 (fl. 53). Empero, habida cuenta lo dispuesto en el actualmente vigente Código Nacional de Policía y Convivencia y a lo dispuesto mediante el Acuerdo PCSJA17-10832, comisionese al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Reparto) y/o al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro decretada.

Igualmente, dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del C. G. del P., el Despacho nombra como **secuestre** a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia, debiéndosele comunicar por el comisionado su designación junto con la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la diligencia, en los términos del artículo 49 del C. G. del P.

Así como requerirlo para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del Art. 48 ibídem.

A su vez, se asignan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **\$150.000**, que serán cancelados y acreditados por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Firma manuscrita]*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
 JUEZ

**DIGITALIZADO**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
 Bogotá, D.C., DICIEMBRE 6 DE 2017  
 Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior Fijado a las 8.00 a.m  
 Secretano  
*[Firma manuscrita]*  
**JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS**

## Reimprimir Actas y Telegramas

### DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO DE PEQUENAS CAUSAS
Especialidad	Despacho	
CIVIL	JUZGADO 27 DE PEQUENAS CAUSAS	

### DATOS DESIGNACIÓN

Área	Oficio	Número de Proceso (23 dígitos)
OTROS CARGOS	SECUESTRES	11001418902720160040300

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Audliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	SERSIGMA SAS	24/08/2018 12:06:05 p. m.	Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	<a href="#">Descargar</a>

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

192

23

37

13

**INFORME SECRETARIAL.** 27 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

  
**CIELO Y. SAAVEDRA VELASCO**  
Secretaria

**Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).**

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

**Notifíquese,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó en estado No.21, de hoy 29 de agosto de 2018.</p> <p> <b>CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO</b> Secretaria</p>
--

101  
199

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>5122</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>12 Ejecución CM</u>
Entrega ( ), Secuestro Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> , Embargo/Secuestro Muebles y Enseres ( <input checked="" type="checkbox"/> ), Secuestro Vehículo ( ), Secuestro Establecimiento de Comercio ( )	
Radicado N° <u>2016 / 403</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo ( ), Sucesión ( ), Declarativo ( ), Otro ( )	
Demandante: <u>Banco Paga Social</u>	
Demandado: <u>Gabriel Antonio Giraldo</u>	
Dirección: <u>Cra 95 A N° 26-38 SUR Apto 1305 T3</u>	
Hora de Inicio:	

En Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Octubre de 2018, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, a quien se procede a tomarle el juramento de rigor y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en diligencia a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) apoderado (a) de la parte actora ( ) apoderado en sustitución Nelson Velandía con poder que se anexa al despacho comisorio identificado con la cédula de ciudadanía número 79595940 y T.P. 127442 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder aportado, y el secuestre designado señor (a) ( ), persona jurídica ( ) Administraciones Jurídicas SAS identificado con C.C. número 900993196-1 y carné \_\_\_\_\_ que lo identifica como auxiliar de la justicia. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado ( ), atiende un menor de edad ( ), atiende un adulto mayor ( ) que no se encuentra acompañado ( ), El comisorio viene cerrado y la dirección no concuerda ( ) siendo así las cosas el juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 18 de Octubre / 18 a partir de las 8 a.m. en adelante y se ADVIERTE AL DEMANDADO Y/O OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE EN LA FECHA SEÑALADA DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO Y DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DEL C.G.P. (Práctica de Allanamiento con el uso de la fuerza pública en caso necesario). Copia de ésta acta se ha dejado por debajo de la puerta de ingreso al inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de \$ 40.000 los cuales el apoderado los cancela en este momento ( ), mediante cuenta de cobro ( ) en la dirección que le suministrará al secuestre. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

  
JOHANNA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Nelson Velandía

2431330 - 3134200618

El secuestre Administraciones Jurídicas SAS

El cerrajero \_\_\_\_\_

LA SECRETARÍA

CELIA SANDRINA VELASCO

Señor

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO.**

**DESPACHO COMISORIO No. 5122**

**ASUNTO: SUSTITUCION PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.526 C.S.J., expresamente le manifiesto que sustituyo el PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a mi otorgado al doctor (a) NEISON ENRIQUE VELANDIA DEJABANO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79-595940 Expedida en BTA, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 127497 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el FMI 50S-40627698, ubicado en la CARRERA 95 A No. 26-38 SUR APTO 1305 TORRE 3 ETAPA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GERONA DEL PORVENIR de Bogotá.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a la apoderado (a).

Señor Juez,

*[Handwritten signature]*

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.

Acepto el poder conferido,

*[Handwritten notes and stamps]*  
NEISON ENRIQUE VELANDIA DEJABANO  
CC 79-595940 BTA  
TP 127497 C.S.J.

NOTARIA **30** *Notaría Treinta de Bogotá*  
**TREINTA**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:  
**RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA**  
Identificado con: **C.C. 51878880**  
T.P. de Abogado No. **81526**  
quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

*[Handwritten signature]*  
**FIRMA**  
dsr4trrwwewxwrsr  
Bogotá D.C. **04/04/2018**  
a las **12:27:05 p.m.**

Verifique estos datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**74PXHFBN5ELRMMGT**  
**GUILLERMO HERNANDO BAYONA**  
**hccg COMBARIZA NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.**

**COPIA EN BLANCO**  
**COPIA EN BLANCO**  
**COPIA EN BLANCO**

101  
45

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2016/403 DESPACHO COMISORIO 5122 JUZGADO DE ORIGEN Juzgado 12 de Ejecución  
FECHA DE AUDIENCIA: \_\_\_\_\_

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Nelson Velandía	79595940	127442	243 1330	Abogado	
2	Adm. Leidy Cassa	9007931961		3013614539	Secretaria	
3	Nancy Y Guío	1'032395853	- - -	3166960296	Demandada	
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

196  
G-2

131

197

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
 Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>5122</u>		JUZGADO DE ORIGEN: <u>12 Civil Mpal Ejecución.</u>
ENTREGA ( <input type="checkbox"/> ), SECUESTRO INMUEBLE ( <input checked="" type="checkbox"/> ), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( <input type="checkbox"/> ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( <input type="checkbox"/> )		
RADICADO No. <u>2016-0403</u>		
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUCESIÓN ( <input type="checkbox"/> ) VERBAL ( <input type="checkbox"/> ) OTROS ( <input type="checkbox"/> ) <u>BASE</u>		
DEMANDANTE: <u>BASE</u>		
DEMANDADO: <u>Gabriel A. Giraldo G y Nancy Yanira Guro Coviadas</u>		
DIRECCIÓN: <u>Cra 95A #26-38 Sur. Torre 3 Apto. 1305.</u>		
HORA DE INICIO: <u>3:30 pm.</u>	H. TERMINACIÓN: <u>3:45 pm.</u>	FECHA DILIGENCIA: <u>18 Oct 2018.</u>

COMPARECIENTES: Demandante (  ) Rematante (  ) Persona que atiende la diligencia (  ) NOMBRE: Nancy Yanira Guro Coviadas con cédula de ciudadanía No. 10321395853 de Bogotá.

El apoderado de la parte actora (  ) o en sustitución (  ) doctor(a) Nelson Enrique Velasco Bejarano identificado con CC No. 791595940 de Bta y T.P No. 127442 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

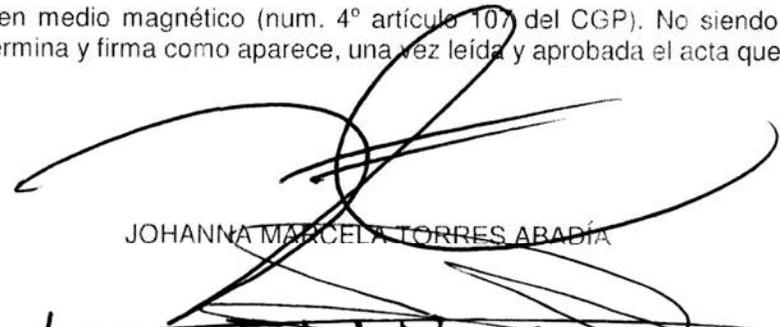
El secuestre designado por el comitente (  ) por el comisionado (  ) señor (a) Administraciones Juntas SAS CC# 200719196-1 residenciado en Cra. 6 # 12-27 of. 402 teléfono 3013614539 persona natural (  ) persona jurídica (  ) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE (  ) PEQUEÑAS CAUSAS (  ) 150.000 = eta Cobra  
Cra 14 # 93-40 of. 403

**NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (  ), NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.**

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

  
 JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Nelson Enrique Velasco Bejarano

El demandado (  ) o quien atiende la diligencia (  ) Nancy Yanira Guro Coviadas

El (la) secuestre, Administraciones Juntas SAS

La secretaria CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118195063A143F

11 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:16:08

0118195063

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900793196-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02521926 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE JULIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonjuridicas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asignacionesempresa@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puente Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01887438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2017/04/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/05/24	02227485
07	2017/09/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/15	02259617
008	2018/03/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/04/25	02334360

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITAJE DE BIENES INMUEBLES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL Y JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, BRINDAR ASESORÍA A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CREA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 6. ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 7. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS

CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/Q, EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. 11. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. Y; 12. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$3,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
VALOR : \$3,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

CERTIFICA:  
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02259618 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOMBANA AYA ALEXANDER	C.C. 000000080228285
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HENAO RIOS ANDRES HERNANDO	C.C. 000000079455141

CERTIFICA:  
SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 , BAJO EL NO. 02334359 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ANDRES HERNANDO HENAO RIOS.

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO

200

CODIGO DE VERIFICACION: 118195063A143F

11 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 08:16:08

0118195063 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Peña*

15

201

**ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S**  
**Auxiliares de Justicia**



Señores:

Juzgado 27 de Pequeñas  
Causas

L.C.

**ASUNTO:** Autorización a Secuestre Designado

Despacho Comisorio No: 5122

Proceso No: 2016-403

Cordial saludo:

**ALEXANDER LOMBANA AYA** identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, muy respetuosamente manifiesto a ustedes, que se ha designado al(a) señor(a) **ALFONSO TORRES GARCIA** identificado(a) con la Cedula de ciudadanía Nro.19.425.597, como secuestre designado(a) dentro del comisorio del asunto y únicamente para la presente diligencia, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente.

Atentamente,

*Alexander Lombana Aya*  
**ALEXANDER LOMBANA AYA**

C.C. No. 80.228.285

R/L ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S.



República de Colombia  
Jefe del Poder Judicial  
Juzgado Municipal del Municipio  
de Bogotá, D.C.

Yo, el suscrito, he presentado personalmente por \_\_\_\_\_

Alexander Lombana a 44

Identificación No. 80 228 285

Exp. No. BOGOTA y T.P. No. \_\_\_\_\_

Quien solicita su tema \_\_\_\_\_

hoy \_\_\_\_\_

El (la) Competente Alexander Lombana

\_\_\_\_\_



18  
202

**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. DEVUÉLVASE la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÚMPLASE.



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**

**Juez**

43  
203

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se agrega a los autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 28 de 2019  
Por anotación en estado N°. 011 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
BOGOTÁ

# Certificación Catastral

Radicación No.: 658325

Fecha: 22/06/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

204

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO	C	1010178903		NO
2	NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES	C	1032395853		NO
<b>Total de Propietarios:</b>		2			

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	4894	27/11/2013	SANTA FE DE BOGOTÁ	44	050S40627698

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa Jomiciliaria.

**KR 95A 26 38 SUR ET 3 TO 3 AP 1305 - Código postal: 1108**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de Sector Catastral** 004627 13 51 003 13005  
**Cédula(s) Catastral(es):** 004627135100313005  
**CHIP:** AAA0257PDUZ  
**Número Predial Nal:** 110010146082700130051903130005

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL  
**Estrato:** 2 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total Área Terreno** 15.48  
**Total Área construcción** 45.12

## Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$76,703,000.00	2019
2	\$71,016,000.00	2018
3	\$63,466,000.00	2017
4	\$50,459,000.00	2016
5	\$59,581,000.00	2015
6	\$46,810,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

*Ligia Gonzalez*

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 59731D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal. 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ver todos*  
*205*

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.**

**RAD. 2016-00403**

*5692-12-12*

**JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL**

*35391 2-JUL-'19 9:10*

**ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE**

*OF. EJEC. MPAL. RADICAC.*

**CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar actualización del avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40627698 de propiedad de los demandados.

Por lo anterior, adjunto el avalúo catastral expedido por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el *numeral 4 del artículo 444* del Código General del Proceso de la siguiente manera:

Inmueble	Valor Catastral año 2019	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50S-40627698	\$ 76.703.000.00	\$ 38.351.500.00	\$ 115.054.500.00

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Del Señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
C.C. 51.878.880 de Bogotá  
T.P 81.526 C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)



Ministerio de Justicia  
de la Federación

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez, hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



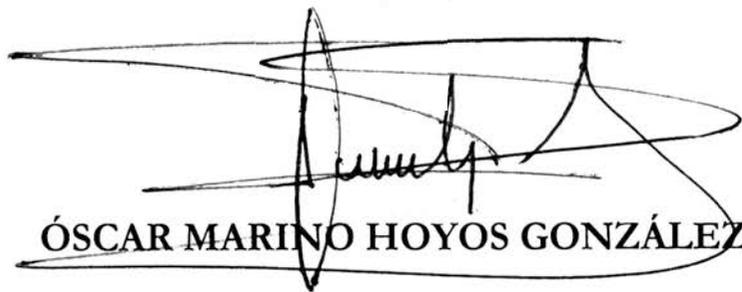
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo que antecede córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,



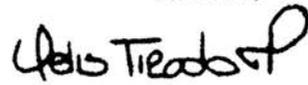
**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Julio 23 de 2019

Por anotación en estado N°. 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.**

**RAD. 2016-00403**

**JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL**

**ASUNTO: APROBAR AVALUO-FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

*Juzgado*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
88286 2-AUG-19 8:47  
IF-feru

6892-2019-A-R

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, concordante con el auto de fecha *veintidós (22) de julio de 2019*, fenecido el término de traslado del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el asunto, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva impartirle aprobación al avalúo catastral.
- Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
CC. 51.878.880 de Bogotá  
T.P. 81.526 del C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

02

08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretar(a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

**SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 10 de OCTUBRE de 2019 a las 2 PM.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

**ALLEGAR** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

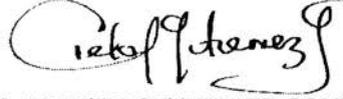
El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., agosto 30 de 2019

Por anotación en estado N°. 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-063-2016-00403-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES.**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

20

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.****RAD. 2016-00403****JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL****ASUNTO: FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>letop</i>
RADICADO	
<i>10949-12</i>	

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, para consumir la diligencia de remate del inmueble objeto de la Litis, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
CC. 51.878.880 de Bogotá  
T.P. 81.526 del C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

RECEIVED  
2020 FEB 12



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2020

06

Al despacho del Señor (a) juez (a) noy  
Señor (a) Juez (a) noy  
Señor (a) Juez (a) noy

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

**SEÑALAR** nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 30 de marzo de 2020 a las 2:00 p.m.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

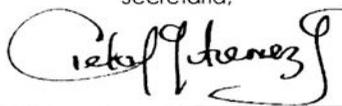
**ALLEGAR** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA SIDNÉY CELY PÉREZ**  
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Febrero 20 de 2020  
Por anotación en estado N°. 028 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristina Henao', is written over the word 'Secretaria'.

DG



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



*[Handwritten Signature]*  
**OTELIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

213

### Fijar nueva fecha para diligencia de remate

catalinarodriguez@rodriguezarango.com <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mar 28/07/2020 3:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gabogiraldogiraldo@hotmail.com <gabogiraldogiraldo@hotmail.com>  
CC: 'david santiago avila' <asistentebbva@rodriguezarango.com>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)

FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.pdf;

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario  
Demandante: Banco Caja Social S.A.  
Demandados: Gabriel Antonio Giraldo y otra.  
Radicado: 2016-00403 (Juzgado Origen 63 Civil Municipal de Bogotá D.C.)  
Asunto: Fijar nueva fecha para diligencia de remate.

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango  
Parte a la que representó: Banco Caja Social S.A.  
celular: 3108194104  
eléfono Fijo: 8418898  
Correo electrónico Habilitado: [catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

Catalina Rodriguez Arango  
Abogada  
Carrera 14 No. 93-40 Ofic,403  
Telefonos: 6166682-6167062

214

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.**

**RAD. 2016-00403**

**JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL**

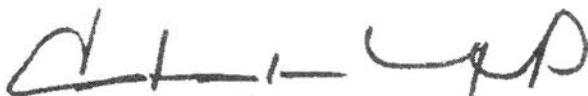
**ASUNTO: FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, para consumir la diligencia de remate del inmueble objeto de la Litis, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Así mismo, para los fines legales pertinentes el presente memorial se remite con copia al demandado en la dirección electrónica [gabogiraldoqiraldo@hotmail.com](mailto:gabogiraldoqiraldo@hotmail.com)

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
CC. 51.878.880 de Bogotá  
T.P. 81.526 del C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezearango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezearango.com)

Page 2F  
Letm.  
3532-180-012



Correo electrónico Habilitado:

[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)



Catalina Rodríguez Arango  
Gerente  
Carrera 14 # 93-40 Of 403  
Bogotá  
Tel: + 57 1 841 8898

Oficina de Ejecución  
Civil - Seccional de Bogotá  
AL  
22 SEP 2020

let  
2F22 216  
17

3649-26-12

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.**

**RAD. 2016-00403**

**JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL**

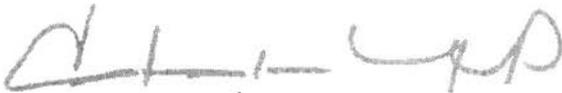
**ASUNTO: FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, para consumir la diligencia de remate del inmueble objeto de la Litis, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Así mismo, para los fines legales pertinentes el presente memorial se remite con copia al demandado en la dirección electrónica [gabogiraldogiraldo@hotmail.com](mailto:gabogiraldogiraldo@hotmail.com)

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
CC. 51.878.880 de Bogotá  
T.P. 81.526 del C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

217.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado n.º 11001 40 03 063 2016 00403 00**

Encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaría necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan<sup>2</sup>.

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de auto cuidado correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
JUEZ

<sup>1</sup> Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

<sup>2</sup> Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. **Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.** No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

• **Avalúo catastral inmueble - Rad. 2016-00403 - Origen 63 CM**

Catalina Rodríguez &lt;catalinarodriguez@rodriguezarango.com&gt;

Mié 17/03/2021 15:38

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota &lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**CC:** david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

📎 1 archivos adjuntos (724 KB)

2016-00403 ANTONIO GIRALDO GIRALDO.pdf;

Señor

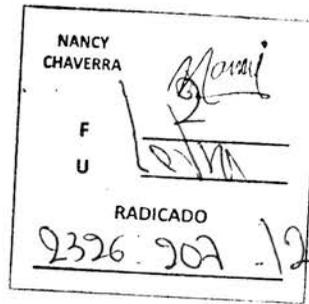
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

**Demandante:** Banco Caja Social S.A.**Demandados:** Gabriel Antonio Giraldo y otra**Radicado:** 2016-00403 (Juzgado Origen 63 Civil Municipal)**Asunto:** Avalúo catastral inmueble**Nombre de la Profesional del Derecho:** Catalina Rodriguez Arango**Parte a la que representó:** Banco Caja Social S.A.**Celular:** 3108194104**Teléfono Fijo:** 8418898**Correo electrónico Habilitado:** [catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

Catalina Rodríguez

**Catalina Rodríguez Arango**  
Gerente  
Carrera 14 # 93-40 Of 403  
Bogotá  
Tel: + 57 1 841 8898



219

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.**

**RAD. 2016-00403**

OF. EJEC. MPAI, RADICADO

**JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL**

15939 18-MPAI-201 14:46

**ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE**

**CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **actualización** del avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40627698 de propiedad de los demandados.

Por lo anterior, adjunto el avalúo catastral expedido por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el *numeral 4 del artículo 444* del Código General del Proceso de la siguiente manera:

Inmueble	Valor Catastral año 2021	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50S-40627698	\$ 74.638.000,00	\$ 37.319.000,00	\$ 111.957.000,00

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Del Señor Juez, atentamente,

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO  
Firmado digitalmente por MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO  
Fecha: 2021.03.16 12:28:26 -05'00'

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
C.C. 51.878.880 de Bogotá  
T.P 81.526 C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)  
Adjuntar el avalúo catastral



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
Fecha: 16 JUN 2021 se fija el presente traslado  
disponsto en el Art. 444  
el cual corre a partir del 17 JUN 2021  
30 JUN 2021

M. Secretaria



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# Certificación Catastral

Radicación No. W-171470

Fecha: 02/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO	C	1010178903	null	N
2	NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES	C	1032395853	null	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4894	2013-11-27	SANTA FE DE BOGOTA	44	050S40627698

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CR 95A 26 38 SUR ET 3 TO 3 AP 1305 - Código Postal: 110871.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

104627 13 51 003 13005

CHIP: AAA0257PDUZ

Cedula(s) Catastra(es)

004627135100313005

Número Predial Nal: 110010146082700130051903130005

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)  
15.48 45.12

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	74,638,000	2021
1	74,163,000	2020
2	76,703,000	2019
3	71,016,000	2018
4	63,466,000	2017
5	50,459,000	2016
6	59,581,000	2015
7	46,810,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Elvira Gonzalez Martinez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

REVISADO



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

**Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 063 2016 00403 00**

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-40627698 el cual antecede presentado por la parte demandante, por secretaría córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2021  
Por anotación en estado n.º 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

Fijar fecha para diligencia de remate - Rad. 2016-00403 - Origen 63 CM

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Vie 14/05/2021 13:09

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
gabogiraldogiraldo@hotmail.com <gabogiraldogiraldo@hotmail.com>  
**CC:** david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

📎 1 archivos adjuntos (210 KB)

2016-00403 GABRIEL GIRALDO GIRALDO.pdf

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario

➔ Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Gabriel Antonio Giraldo y otra.

Radicado: 2016-00403 (Juzgado Origen 63 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

Asunto: Fijar fecha para diligencia de remate.

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: [catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

228

habido  
edad

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra  
GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.**

**RAD. 2016-00403**

**JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL**

**ASUNTO: FIJAR FECHA DILIGENCIA DE REMATE**

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con el auto adiado treinta (30) de abril de 2021, fenecido el término de traslado del avalúo, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Así mismo, para los fines legales pertinentes el presente memorial se remite con copia al demandado en la dirección electrónica [gabogiraldogiraldo@hotmail.com](mailto:gabogiraldogiraldo@hotmail.com)

Del señor Juez, atentamente,

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO  
Firmado digitalmente por  
 MARIA CATALINA  
 RODRIGUEZ ARANGO  
 Fecha: 2021.05.06 14:54:41  
 -05'00'

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO  
 CC. 51.878.880 de Bogotá  
 T.P. 81.526 del C.S.J.  
[catalinarodriguez@rodriguezarangoc.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarangoc.com)  
Rad. 14/05/2021

OP. EJEC. CIVIL M. PAL

87976 20-MAY-21 7:36

87976 20-MAY-21 7:36

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
 2  
 F U *Traslado*  
 RADICADO  
 4191-6-12



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**  
**Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 063 2016 00403 00**

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el avalúo presentado a folio 219, no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

**Señalar** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de \$111'957.000 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50S-40627698 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona sur, esto es, el día 28 de julio de 2021 a las 9:30 a.m.

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde deberá observarse claramente

la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

**En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.**

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021  
Por anotación en estado n.º 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear  ...

## RV: Fijar nueva fecha para diligencia de remate - Rad. 2016-00403 - Origen 63 CM

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

...

Jue 15/07/2021 9:49

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

2016-00403.pdf

422 KB



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

**Enviado:** miércoles, 14 de julio de 2021 11:13

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** david santiago avila <asistentebbva@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

**Asunto:** Fijar nueva fecha para diligencia de remate - Rad. 2016-00403 - Origen 63 CM

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Gabriel Antonio Giraldo y otra.

Radicado: 2016-00403 (Juzgado Origen 63 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

Asunto: Fijar nueva fecha para diligencia de remate.

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: [catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
42631 15 JUL '21 PM 12:03

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y OTRA.**

**RAD. 2016-00403**

**JUZGADO DE ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL**

**ASUNTO: FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de vista al auto de fecha nueve (09) de julio de 2021, fijado por estado del doce (12) de julio de 2021, de manera respetuosa expongo y solicito:

- Para la publicación del edicto de remate el art. 450 del C. G. del P. señala "*El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate...*".
- El despacho fijo fecha de remate para el 28 de julio de 2021 fijado en estado del 12 de julio de 2021.

De allí, una vez contabilizado el término para realizar la publicación del edicto de remate, concurriendo que la publicación debe realizarse con una antelación de 10 días antes de la diligencia, se encuentra que esta debió publicarse el domingo 11 de julio de 2021, es decir antes de la fijación por estado de la providencia.

Así las cosas, atentamente solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Del señor Juez, atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

CC. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

Elab. DMN



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**  
**Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 063 2016 00403 00**

Vista la petición que antecede y comoquiera que se evidencia que no se cumple el término no inferior a diez (10) días para la fecha señalada para el remate, conforme se dispone en el artículo 450 del C.G.P., se dispone:

**Señalar** nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de \$111'957.000 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40627698 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona sur, esto es, el día 26 de agosto de 2021 a las 2:00 p.m.

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

**En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.**

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina

de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifsize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Bogotá, D.C., 26 de julio de 2021  
Por anotación en estado n.º 77 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

229

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

05 AGO. 2021

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :  
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS  
Carrera 6 No 12-27 Of 402  
Admonjuridicas@gmail.com  
FECHA DE ENVIO  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-51

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-063-2016-00403-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL BCSC **CONTRA** GABRIEL ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NANCY YANIRA GUIO CAVIEDES (JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

  
MARIA C. BOTERO OSPINA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Satv